

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2408/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.2408/2023	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 10 de mayo de 2023	Sentido: Desechamiento (por improcedente)
Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco		Folio de solicitud: 092074523000603
Solicitud	Le solicito un listado con los nombres del personal que laboraba en esa dependencia y que fueron dados de baja durante el 2021 y 2022	
Respuesta	Proporciono un listado de personas servidoras públicas que corresponde al periodo solicitado.	
Recurso	Impugno que no dieron nombres de Base.	
Resumen de la resolución	Se DESECHA el recurso de revisión por improcedente.	
Palabras Clave	Personas servidoras públicas, bajas, acceso a documentos. Registros.	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2408/2023

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2023.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2408/2023**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la **Alcaldía Iztacalco**, en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	5
PRIMERO. Competencia	5
SEGUNDO. Improcedencia	5
RESOLUTIVOS	10

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de acceso a información pública. En fecha 21 de marzo de 2023, a través del sistema electrónico, se tuvo por presentada a la persona hoy recurrente ingresando solicitud de información pública, a la cual le fue asignado el folio 092074523000603; mediante la cual solicitó a la **Alcaldía Iztacalco**, lo siguiente:

“Le solicito un listado con los nombres del personal que laboraba en esa dependencia y que fueron dados de baja durante el 2021 y 2022.” (Sic)

II. Respuesta. En fecha 10 de abril de 2023, el sujeto obligado emitió respuesta a través del oficio AIZT-DCH/1576/2023 de fecha 05 de abril de 2023, suscrito por su Dirección de Capital Humano. Documental que en su parte medular señala lo siguiente:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2408/2023

RESPUESTA:

De conformidad con los artículos 7, 11 y 192 de la Ley de la materia, que establecen que los sujetos obligados en los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, certeza, legalidad, prontitud, imparcialidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, transparencia, independencia, gratuidad, sencillez, antiformalidad, expedites, libertad de información y transparencia.

Esta Dirección de Capital Humano, mediante la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos a través de su similar AIZT-UDRM/062/2023 manifiesta que no cuenta con un **“Listado con los nombres del personal que laboraba en esta dependencia y que fueron dados de baja durante el 2021 y 2022” (sic)**, como literalmente es requerido por el peticionario.

En esa tesitura, la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Pagos a través de su similar AIZT-UDNP/015/2023, manifiesta que despues de hacer una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de Estabilidad Laboral Nómina 8, se tiene registro de un **“... Listado con los nombres del personal...” (sic) que causaron baja en el “... 2021 y 2022 ...” (sic)** razón por la cual se envía en copia simple la información solicitada por el peticionario mismas que constan de 2 fojas.

**NOMINA 8
BAJAS AÑO 2022**

NUM.	NOMBRE
1	LOERA GARCIA JOSEFINA
2	HERRERA RAMIREZ RAFAEL
3	LIMA GOMEZ FRANCISCO JAVIER
4	ROSALES GALICIA PAULINA/RENUNCIA
5	CASTRO MIRANDA VICTOR VICENTE
6	GRESS LOPEZ ROSALIA
7	REYES FARIAS GUADALUPE
8	CAPO RODRIGUEZ FABIOLA ELISA
9	VAZQUEZ ROJAS ROCIO GUADALUPE
10	PAREDES ZAMUDIO ALFONSO
11	GARCIA ZARATE PATRICIA
12	LORENZO GONZALEZ JESSICA VANESSA
13	SALAZAR RAMIREZ VIRGINIA
14	JIMENEZ HERRERA GONZALO
15	LOPEZ RODRIGUEZ YAZMIN
16	ENRIQUEZ HERNANDEZ ESTEFANIE ROXANA
17	CARRANCO BARCENAS MARIO

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2408/2023

**NOMINA 8
BAJAS AÑO 2021**

NUM.	NOMBRE
1	RIVERA CASTILLO YOLANDA
2	DIAZ CAMACHO ALEJANDRA
3	VARGAS PEREZ MIROSLAVA
4	SOLORZANO SIERRA MARCOS ADOLFO
5	HERNANDEZ SANCHEZ ARELY ABIGAIL
6	ROQUE SALAZAR ANDREA
7	JAIMEZ GONZALEZ MARIA GUADALUPE
8	FLORES SORIANO TEODORO MAURO
9	ANTUNEZ ANTUNEZ VICTOR MANUEL
10	BECERRA ZAMUDIO ZULEIMA
11	GARCIA ZARATAE PATRICIA
12	MEJIA CHAVEZ OSCAR GUSTAVO
13	GUZMAN PACHECO VERONICA
14	GARCES FERNANDEZ JOSE EDUARDO
15	TEJEDA RAMIREZ ELIZABETH
16	HERRERA TEJEDA ARIADNA
17	HERRERA TEJEDA ELIZABETH MONTSERRAT
18	FIGUEROA CRUZ ANA ELENA
19	FLORES REYES ALBERTO
20	BUCIO GALVAN CARMEN PAMELA
21	LOPEZ ELIZALDE STEPHANEE VIOLETA
22	JIMENEZ CASTRO GONZALEZ MARIA DEL SOCORRO
23	YESCAS AGUILAR GENARO
24	SANCHEZ CABRERA LUIS ANGEL
25	RUSSI ALZAGA ANGEL BERNARDO
26	HERNANDEZ GALLEGOS GLAUDIA JANETH
27	TORALES MARTINEZ ISMAEL
28	CASTILLA AYALA ITZEL PAOLA
29	CRUZ DARIA

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2408/2023

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). En fecha 24 de abril de 2023, la persona recurrente derivado de la respuesta del sujeto obligado, interpuso su recurso de revisión señalando lo siguiente:

“NO ME DIERON LOS NOMBRES DE BASE QUE FUERON DADOS DE BAJA EN 2021 Y 2022” (Sic)

IV. Turno. El 24 de abril de 2023, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número INFOCDMX/RR.IP.2408/2023, y lo turnó a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María Del Carmen Nava Polina para que instruyera el procedimiento correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2408/2023

las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.¹

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Adicionalmente el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya actualizado alguno de los supuestos previstos en la Ley de Transparencia.

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos..

[...]

Al respecto, resulta oportuno señalar que el artículo 234² de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, prescribe las causales de procedencia del recurso de revisión.

En el presente caso el agravio del particular no recae en alguna causal de procedencia del recurso de revisión de las previstas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, por las siguientes razones:

¹ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988]

² **Artículo 234.** El recurso de revisión procederá en contra de: **I.**- La clasificación de la información. **II.**- La declaración de inexistencia de información. **III.**- La declaración de incompetencia pronunciada por el sujeto obligado. **IV.**- La entrega de información incompleta. **V.**- La entrega de información que no corresponda con lo solicitado. **VI.**- La falta de respuesta a una solicitud dentro de los plazos legales. **VII.**- La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado. **VIII.**- La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible. **IX.**- Los costos o tiempos de entrega de la información. **X.**- La falta de trámite de la solicitud; **XI.**- La negativa a permitir la consulta directa de la información. **XII.**- La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación o la motivación en la respuesta. **XIII.**- La orientación a un trámite específico.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2408/2023

- El particular, en su pedimento informativo, solicitó un listado con los nombres del personal que laboraba en esa dependencia y que fueron dados de baja durante el 2021 y 2022.
- El sujeto obligado en la respuesta a su solicitud de información se pronunció a través de su Dirección de Capital Humano y a través de su Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos adjunto la respuesta en la que señaló lo siguiente:

“la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Pagos a través de su similar AIZT-UDNP/015/2023, manifiesta que después de hacer una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de Estabilidad Laboral Nómina 8, se tiene registro de un “Listado con los nombres del personal ... **que causaron baja en el 2021 y 2022...**” (Sic) Razón por la cual se envía en copia simple la Información Solicitada por el peticionario misma que constan de 2 fojas” (Énfasis añadido)

Es entonces que anexa lo siguiente:



NOMINA 8 BAJAS AÑO 2022	
NUM.	NOMBRE
1	LOERA GARCIA JOSEFINA
2	HERRERA RAMIREZ RAFAEL
3	LIMA GOMEZ FRANCISCO JAVIER
4	ROSALES GALICIA PAULINA/RENUNCIA
5	CASTRO MIRANDA VICTOR VICENTE
6	GRESS LOPEZ ROSALIA
7	REYES FARIAS GUADALUPE
8	CAPO RODRIGUEZ FABIOLA ELISA
9	VAZQUEZ ROJAS ROCIO GUADALUPE
10	PAREDES ZAMUDIO ALFONSO
11	GARCIA ZARATE PATRICIA
12	LORENZO GONZALEZ JESSICA VANESSA
13	SALAZAR RAMIREZ VIRGINIA
14	JIMENEZ HERRERA GONZALO
15	LOPEZ RODRIGUEZ YAZMIN
16	ENRIQUEZ HERNANDEZ ESTEFANIE ROXANA
17	CARRANCO BARCENAS MARIO

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2408/2023



NOMINA 8 BAJAS AÑO 2021	
NUM.	NOMBRE
1	RIVERA CASTILLO YOLANDA
2	DIAZ CAMACHO ALEJANDRA
3	VARGAS PEREZ MIROSLAVA
4	SOLORZANO SIERRA MARCOS ADOLFO
5	HERNANDEZ SANCHEZ ARELY ABIGAIL
6	ROQUE SALAZAR ANDREA
7	JAIMEZ GONZALEZ MARIA GUADALUPE
8	FLORES SORIANO TEODORO MAURO
9	ANTUNEZ ANTUNEZ VICTOR MANUEL
10	BECERRA ZAMUDIO ZULEIMA
11	GARCIA ZARATAE PATRICIA
12	MEJIA CHAVEZ OSCAR GUSTAVO
13	GUZMAN PACHECO VERONICA
14	GARCES FERNANDEZ JOSE EDUARDO
15	TEJEDA RAMIREZ ELIZABETH
16	HERRERA TEJEDA ARIADNA
17	HERRERA TEJEDA ELIZABETH MONTSERRAT
18	FIGUEROA CRUZ ANA ELENA
19	FLORES REYES ALBERTO
20	BUCIO GALVAN CARMEN PAMELA
21	LOPEZ ELIZALDE STEPHANEE VIOLETA
22	JIMENEZ CASTRO GONZALEZ MARIA DEL SOCORRO
23	YESCAS AGUILAR GENARO
24	SANCHEZ CABRERA LUIS ANGEL
25	RUSSI ALZAGA ANGEL BERNARDO
26	HERNANDEZ GALLEGOS GLAUDIA JANETH
27	TORALES MARTINEZ ISMAEL
28	CASTILLA AYALA ITZEL PAOLA
29	CRUZ DARIA

- El particular se inconformó por considerar que no le fueron dados los nombres de base que fueron dados de baja. Lo anterior lo realizó al tenor literal siguiente:

“...NO ME DIERON LOS NOMBRES DE BASE QUE FUERON DADOS DE BAJA EN 2021 Y 2022. [Sic.]

Ahora bien se observa una diferencia entre lo que se solicitó en solicitud primigenia y el agravio proporcionado que se señala de la siguiente forma:

SOLICITUD	AGRAVIO
-----------	---------

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2408/2023

Le solicito un listado con los nombres del personal que laboraba en esa dependencia y que fueron dados de baja durante el 2021 y 2022	NO ME DIERON LOS NOMBRES DE BASE QUE FUERON DADOS DE BAJA EN 2021 Y 2022
---	---

- Ahora bien, se evidencia que la persona recurrente se inconformó de la respuesta obtenida, no obstante este Instituto colige que si bien realizó la exposición de su agravio, este es un contenido novedoso lo cual amplía la solicitud primigenia, toda vez que en un inicio solicito el personal que fue dado de baja (en forma general). Ahora en su impugnación se ciñó a señalar que no se le proporcionó el nombre de las personas de “base” que fueron dadas de baja. (Requerimiento específico) lo cual evidentemente es una ampliación a la petición de origen.
- En conclusión, la persona solicitante amplió su solicitud en el recurso de revisión, originando nuevos contenidos.

Expuesto lo anterior, no es posible desprender algún agravio que encuadre en las causales de procedencia del recurso de revisión prescritas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, situación que no permite a este Instituto colegir y concluir la causa de pedir de la parte recurrente respecto a la posible lesión que le ocasiona el acto que pretendió impugnar.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Órgano Garante considera que el recurso de revisión es improcedente al actualizarse la causal prevista en el artículo 248 fracción VI, de la Ley de Transparencia, toda vez que al interponer el recurso de revisión el particular amplió su solicitud de información primigenia, lo cual no se encuentra previsto como una causal de procedencia del recurso de revisión en términos del artículo 234, de la Ley de

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2408/2023

Transparencia. Por lo antes expuesto, y en consecuencia procede su desechamiento, por lo tanto, este Instituto.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción VI de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión por improcedente.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente por correo electrónico en términos de Ley.

CUARTO.- En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2408/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **diez de mayo de dos mil veintitrés**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/JSHV

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO